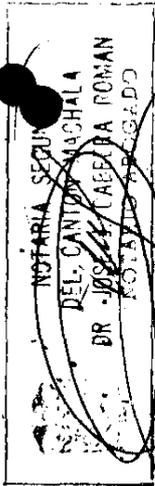




José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA: EXPRESORO EXPRESO  
ESTUDIANTIL DE EL ORO CIA.  
LTDA..-  
OTORGANTES SEÑORES: JORGE ROMEO  
MONSERRATE YENQUE, DOCTOR JORGE  
LUIS AYALA GUZMAN INGENIERO  
MANUEL ALBERTO SOCOLA SANCHEZ Y  
NARCISA DEL ROSARIO PINTADO.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

(((((((((((((((\*)))))))))))))))

◇%^◇%^◇%^◇%^◇%^◇

+!+!+(+)!+!+!+!

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día Martes veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, JORGE ROMEO MONSERRATE YENQUE, casado, ejecutivo de negocios; DOCTOR JORGE LUIS AYALA GUZMAN, casado, Médico; INGENIERO MANUEL ALBERTO SOCOLA SANCHEZ, soltero, Ingeniero Civil; y NARCISA DEL ROSARIO PINTADO, casada, ejecutiva de negocios; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

1 sírvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de  
2 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes  
3 cláusulas:-----

4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente  
5 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
6 los señores: Jorge Romeo Monserrate Yenque, casado, ejecutivo de  
7 negocios; Dr. Jorge Luis Ayala Guzmán, casado, Médico; Ingeniero  
8 Manuel Alberto Sócola Sánchez, soltero, Ingeniero Civil; y Narcisa  
9 del Rosario Pintado, casada, ejecutiva de negocios. Los  
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta  
11 ciudad.-----

12 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,  
13 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina:  
14 EXPRESORO EXPRESO ESTUDIANTIL DE EL ORO CIA. LTDA., es ecuatoriana,  
15 tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la  
16 inscripción de la presente escritura pública en el Registro  
17 Mercantil.-----

18 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala,  
19 Provincia de El Oro, pudiendo establecer, sucursales, oficinas o  
20 agencias en otros lugares del país.-----

21 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto  
22 las siguientes actividades:-----

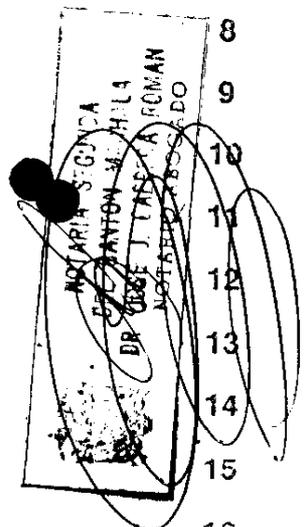
23 1.- El transporte estudiantil;-----

24 2.- Importar vehículos que guarden relación con su objeto, así como  
25 sus partes, accesorios y repuestos;-----

26 3.- La Compañía también se dedicará a la compra, venta, permuta,  
27 consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios,  
28 cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como



José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



1 en general podrá negociar cualquier otro artículo para vehículos  
 2 automotores, sin restricción ni limitación alguna, a su  
 3 importación y exportación, y a la reparación de vehículos propios  
 4 y ajenos. La Compañía podrá además, intervenir en calidad de  
 5 fundadora en la constitución de otras compañías que tengan  
 6 relación con su objeto; podrá adquirir acciones y/o  
 7 participaciones de otras compañías ya existentes; y, en general,  
 8 celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación  
 9 con su objeto social y que sean permitidos por estos Estatutos y  
 10 la Ley.-----  
 11 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
 12 compañía es de DOS MILLONES MIL SUCRES (S/.2'000.000), dividido en  
 13 dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles  
 14 de Un mil sucres (S/.1.000) cada una.-----  
 15 ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán  
 16 de iguales derechos y cada participación dará derecho a un  
 17 voto, en las resoluciones de Junta General.-----  
 18 Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de  
 19 aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no  
 20 negociable.-----  
 21 ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será  
 22 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
 23 Presidente y el Gerente General.-----  
 24 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General  
 25 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
 26 autoridad de la compañía.-----  
 27 La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le  
 28 confiere la Ley de Compañías, y en especial su Artículo ciento

1 veinte, con excepción de aquéllas que por estos Estatutos se confiere  
2 a los funcionarios de la Compañía.-----

3 ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La  
4 convocatoria a Junta General de Socios se hará con por lo menos ocho  
5 días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante  
6 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de los socios  
7 de la cual el socio notificado dejará constancia de haberla  
8 recibido.-----

9 El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará  
10 constituido por los socios que representen más de la mitad del capital  
11 social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En  
12 segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes,  
13 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

14 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de  
15 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las  
16 excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes  
17 estipulaciones.-----

18 ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de  
19 Socios serán presididas por el Presidente o por quien estuviere  
20 haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario por un socio  
21 elegido por la misma Junta para el efecto.-----

22 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces  
23 de secretario y en caso de ausencia o falta actuará como secretario  
24 Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta  
25 General.-----

26 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas  
27 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, y deberán ser  
28 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por

el secretario.-----



José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador

NOTA  
DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser socio o no de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes:-----

- a.- Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma;-----
- b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva designación;-----
- c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:-----

- a.- Actuar como secretario de la Junta General;-----
- b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía;-----
- c.- Convocar a la Junta General en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos; y,-----
- d.- En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquéllas que le prohíba o limiten los presentes Estatutos.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La Representacion Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y

mercantiles y con no más limitaciones que las que pueda encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-----

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que los presentes Estatutos prescriben.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que le señalará sus atribuciones y deberes.-----

TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por ciento (50%) cada una de sus participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	No. PART.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
	3/-1.000			
	2/4			
Sra. Narcisca del R. Pintado	300	300.000	250.000	250.000
Dr. Jorge L. Ayala G.	300	300.000	250.000	250.000
Jorge Monserrate Y.	300	300.000	250.000	250.000
Manuel Cecilia S.	300	300.000	250.000	250.000
TOTAL:	1.200	1.200.000	1.000.000	1.000.000

El cincuenta por ciento (50%) restante de cada una de las participaciones se pagarán en el plazo de un año, en numerario y de contado, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.-----

Machala, 25 de Agosto de 1995

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

EMPRESARIO: EXPEREZO ESTEPAHUIL DE EL ORO CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JORGE LUIS AYALA GEZANI ✓	\$ 250.000,-
JORGE ROMERO MANSERRATE YUJUE ✓	250.000,-
MARCESA DEL ROSARIO PENTALO ✓	250.000,-
MANUEL ALBERTO SCOLA SANCHEZ ✓	250.000,-

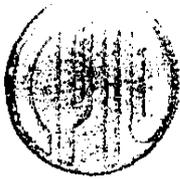
En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON 000/100 SUAVES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Telex 2603 CONTIB-ED  
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711495 - 711497 - Telex 3418 CONTIB-ED  
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100  
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Ovi-do - Telfs.: 950950 - 951511  
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224  
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)



0006

CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga  
TELEFONO No. 931-212  
Machala - Ecuador



Machala, o de de 199

RESOLUCION Nº 004-CJ-07-95.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de El Oro, de conformidad con lo que dispone el Art. 8 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País, y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial Nº 150 de fecha 16 de Marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite Nº0000491 de fecha 6 de Julio de 1995 suscrita por el Señor Jorge Luis Ayala Guzman requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar EXPRESORO CIA.LTDA. domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, procedió al estudio del expediente y de los Informes que se mencionan a continuación:

- 1.- Informe Nº 051-DT-CPTO., de fecha 4 de Agosto de 1995 emitido por el Departamento Técnico del Organismo con opinión favorable la continuación de los trámites respectivos.
- 2.- Informe Nº 004-AJ-CPTO-95, de fecha 31 de Julio de 1995 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo, con las siguientes observaciones: Analizada la minuta, observo que se debe hacer la siguiente reforma:

Literal C.) de la cláusula Cuarta, en Disposiciones Generales, debe decir: "... la reforma de Estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y demás actividades de transporte que efectuar la Compañía, se lo hará previo al Informe favorable del Organismo de Tránsito competente".

3.- Lista de socios Fundadores:

01.- AYALA GUZMAN JORGE LUIS	C.I. Nº 0701043457
02.- MONSERRATE YENQUE JORGE ROMEO	0700079775
03.- PINTADO NARCISA DEL ROSARIO	0700079775
04.- SOCOLA SANCHEZ MANUEL ALBERTO	0700982259

4.- Conclusiones del Informe de Asesoría Jurídica.

Con la incorporación de los aspectos de tránsito y transporte terrestres que constan en el Literal C) de la cláusula cuarta en Disposiciones Generales, la minuta se encuentra con sujeción a la Ley de Compañía, Código Civil, Código de Comercio y demás normas legales reglamentarias de Tránsito vigentes, por lo que se emite el Informe favorable para su constitu

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga  
TELEFONO No. 931-212  
Machala - Ecuador

Oficio No. ....

Machala, a ..... de ..... de 199.....

RESOLUCION Nº 004-CJ-07-95.

- 2 -

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas, y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres de El Oro,

RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte Escolar EXPRESORO CIA.LTDA., domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro continúe con el trámite para su Constitución Jurídica, debiéndose tomar en consideración las observaciones efectuadas en el cuerpo de la Minuta.
- 2.- La Compañía de Transporte Escolar EXPRESORO CIA.LTDA., para efectos de -trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte Estudiantil EXPRESORO CIA.LTDA. quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de -Tránsito y Autoridades competentes para regular su operación en la trans-portación del Servicio Escolar.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro.



Sr. Edward Crow Verdager,  
PRESIDENTE.

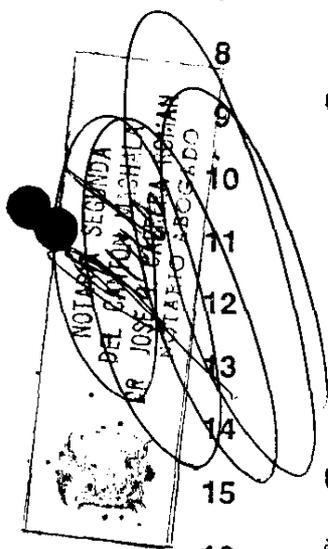


Sra. Flor Ma. de Medina,  
SECRETARIA.





José Cabrera R.  
otaria 2da.  
Machala - Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

===== CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: =====

A.- El permiso de operación que reciba la Compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de ningún tipo de negociación.-

B.- La reforma del objeto social, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.-----

C.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y a las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.-----

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios facultan expresamente a los abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f) Nécker Franco Maldonado.- Matrícula ciento sesenta y ocho.- El Oro".-----

Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de

acto, de todo lo cual, doy fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Jorge Remeo Monserrate Yenque

C. I. No. 0700079775

C. V. No. 122-088

Dr. Jorge Luis Ayala Guzmán

C. I. No. 0701043457

C. V. No. 018-349

Ing. Manuel Alberto Sócola Sánchez

C. I. No. 070098225-9

C. V. No. 189-017

Sra. Narcisa del Rosario Pintado

C. I. No. 0701533903

C. V. No. 149-163

DR. JOSE CABREJOS ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

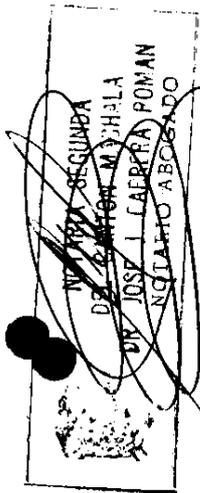
SE OTOR--

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE  
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A  
SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en -  
los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-



r. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador



DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al  
margen de las copias y de la matriz de Constituci3n de  
Compañia, de conformidad con lo establecido en el Artículo  
Segundo, de la Resoluci3n N3mero 95-6-2-1-0136, de fecha  
4 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada  
por el Intendente de Compañias de Machala, en la cual se  
aprueba la EXPRESORO EXPRESO ESTUDIANTIL DE EL ORO CIA.  
LTDA.-

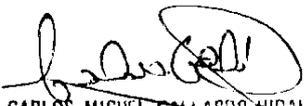
Machala, 26 de Septiembre 1.995

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 95-6-2-1-0136, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Septiembre de 1.995; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 620 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.210.- Machala, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-

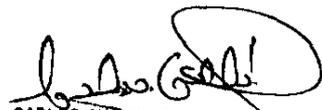
  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-

  
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **EXPRESORO EXPRESO ESTUDIANTIL DE EL ORO CIA. LTDA.**- Machala, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO INDALGA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**